

ACLARATORIA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN-Modalidad: RURAL

No. Acto Administrativo	0135	Vigencia:	-	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0538	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 05 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-87252	Fecha Radicado:	03-04-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	ACLARACIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN - Modalidad: RURAL
Titular de la Licencia	ELEONORA ROSALES CALLEJAS, ANGELA MARIA ROSALES CALLEJAS, LUIS FELIPE ROSALES CALLEJAS, DORIS FANNY CALLEJAS DE ROSALES Y ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS
Identificación:	66.705.118, 31.153.527, 16.265.783, 29.647.337, Y 66.760.258
No. de Radicación:	76520-1-22-0828
Fecha de Radicación:	28-12-2022
Ficha Catastral:	00-02-0002-0016-000
Matricula Inmobiliaria:	378-87252
Barrio o Corregimiento:	POTRERILLO "VILLA MIMI"

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la aclaración de la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN _ Modalidad - RURAL expedida mediante la Resolución No. 0008 del 16 de Enero de 2023, ejecutoriada y en firme a partir del 30 de Enero de 2023.

TERCERO: Que la solicitud de Aclaración consiste en lo siguiente:

- Aclarar el Cuadro de Áreas en 215.966,06 m², área total del predio que corresponde al metraje determinado en el certificado de tradición con número de matrícula 378-87252 .

CUARTO: Que el Decreto Nacional 1437 de 2011 en su artículo 45, establece que:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUINTO: Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Decreto Municipal 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones", específicamente en el plano A12 que contiene los usos de suelo del sector rural del municipio de Palmira, donde se evidencia que el predio se encuentra localizado en el área de actividad **AGROPECUARIA Y AGROPECUARIA DE MANEJO ESPECIAL** donde la **Vivienda Tipo 2** se considera **COMPATIBLE** en el área (artículos 104 y 117).

SEXTO: Que conforme al artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y el Parágrafo único de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda Y Territorio, se aportan documentos que justifican la presente subdivisión en áreas inferiores a la U.A.F.

SÉPTIMO: Que, en virtud de las excepciones planteadas en el artículo 45 de la ley 160 de 1.994 y como lo establece la Resolución 1025 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el peticionario presenta como documento adicional la promesa de Compraventa, que dará al comprador el derecho de dominio y la posesión material e inscrita sobre el Predio Rural denominado VILLA MIMI 2, con una extensión de 9.947,73 metros cuadrados, el cual será segregado del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 378-87252 y cuyo uso será el de vivienda tipo 2 una vez dividido, uso que se

ACLARATORIA
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN-Modalidad: RURAL

No. Acto Administrativo	0135	Vigencia:	-	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0538	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 05 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-87252	Fecha Radicado:	03-04-2023	2

contempla como compatible en el área **AGROPECUARIA Y AGROPECUARIA DE MANEJO ESPECIAL**, como lo establece el Decreto Municipal 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

OCTAVO: Que, según la Honorable Corte Constitucional de Colombia en Sentencia **Sentencia C-006/02**, expresó que: *"Las excepciones a la prohibición de parcelar la tierra en extensión menor a las Unidades Agrícolas familiares se avienen a los postulados constitucionales, pues no sólo responden a lo altos intereses públicos o sociales de impedir la concentración de la propiedad o la desagregación antieconómica que genera el minifundio improductivo, sino que también reflejan el diseño de una estrategia global del desarrollo rural que el Constituyente configuró como el cometido estatal destinado a lograr el crecimiento del sector campesino y, consecuentemente, un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de la población rural, permitiendo garantizar el acceso progresivo a la propiedad dentro de una justicia social, democrática y participativa"*.

NOVENO: Que en virtud de lo anterior, los señores **ELEONORA ROSALES CALLEJAS, ANGELA MARIA ROSALES CALLEJAS, LUIS FELIPE ROSALES CALLEJAS, DORIS FANNY CALLEJAS DE ROSALES Y ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS** solicitó con carta fechada el día 03 de Abril de 2023 del año en curso la aclaración de la Resolución No. 0008 del 16 de Enero de 2023, la cual concede LICENCIA DE SUBDIVISIÓN-Modalidad RURAL, en el predio identificado catastralmente con número predial: **00-02-0002-0016-000** y matrícula inmobiliaria **378-87252**, expedida el 16 de Enero del 2023 y con fecha de ejecutoria el 30 de Enero de 2023.

DECIMO: Que para tal fin los señores **ELEONORA ROSALES CALLEJAS, ANGELA MARIA ROSALES CALLEJAS, LUIS FELIPE ROSALES CALLEJAS, DORIS FANNY CALLEJAS DE ROSALES Y ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS** presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- b. Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
- c. Copia de Certificado de tradición.
- d. Planos topográficos.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Aclarar la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN _ Modalidad - RURAL Resolución No. 0008 del 16 de Enero de 2023, ejecutoriada y en firme a partir del 30 de Enero de 2023, solicitada por los titulares y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud	ACLARACIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN - Modalidad: RURAL
Titular de la Licencia	ELEONORA ROSALES CALLEJAS, ANGELA MARIA ROSALES CALLEJAS, LUIS FELIPE ROSALES CALLEJAS, DORIS FANNY CALLEJAS DE ROSALES Y ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS
Identificación:	66.705.118, 31.153.527, 16.265.783, 29.647.337, Y 66.760.258
No. de Radicación:	76520-1-22-0828
Fecha de Radicación:	28-12-2022
Ficha Catastral:	00-02-0002-0016-000
Matricula Inmobiliaria:	378-87252
Barrio o Corregimiento:	POTRERILLO "VILLA MIMI"

Artículo 2.: Los Cuadros de Áreas correspondientes a la solicitud de aclaración de la Resolución No. 0008 del 16 de Enero de 2023 se conservan y son:

**ACLARATORIA
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN-Modalidad: RURAL**

No. Acto Administrativo	0135	Vigencia:	-	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0538	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 05 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-87252	Fecha Radicado:	03-04-2023	3

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
VILLA MIMI	178.962,33
LOMA DEL TIGRE	27.056,00
VILLA MIMI 2	9.947,73
Área Total	215.966,06

Artículo 3.: El presente acto no modifica los términos técnicos, jurídicos y de la vigencia a la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Modalidad - RURAL Resolución No. 0008 del 16 de Enero de 2023.

Artículo 5.: Notificar de la presente Resolución a **LUIS FELIPE ROSALES CALLEJAS**, como apoderado de los titulares del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **000-02-0002-0016-000** y matrícula inmobiliaria **378-87252**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Cinco (05) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 05 de Mayo de 2023, siendo las 13:12 pm, se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado Luis Felipe Rosales Callejas C.
 C.C. o Nit 16265783





PALMIRA
ESPACIO EN BLANCO



Handwritten signature and illegible text.